

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI

666 PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 23 DE MARZO DE 2000

Nº 24,016

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 19 (De 1º de marzo de 2000)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE TOMA DE FOTOS AEREAS Y GENERACION DE ORTOFOTOS HASTA POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE BALBOAS EN LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO, COCLE, COLON, CHIRIQUI, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMA Y VERAGUAS."

PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 12 (De 18 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADOS."

PAG. 4

DECRETO Nº 13 (De 18 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA."

PAG. 5

DECRETO Nº 14 (De 28 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA."

PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 15 (De 28 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO."

PAG. 6

DECRETO Nº 16 (De 28 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO."

PAG. 6

DECRETO Nº 17 (De 28 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS."

PAG. 7

DECRETO Nº 18 (De 16 de marzo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MINISTROS DE ESTADO MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE."

PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 60 (De 16 de marzo de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 162 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1993."

PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI ACUERDO MUNICIPAL Nº 1 (De 17 de enero de 2000)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL 2000, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO."

PAG. 9

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 846-99 (De 29 de septiembre de 1999)

"CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX."

PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 19 (De 1º de marzo de 2000)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE TOMA DE FOTOS AEREAS Y GENERACION DE ORTOFOTOS HASTA POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE BALBOAS EN LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO, COCLÉ, COLÓN, CHIRIQUÍ, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ Y VERAGUAS".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Gobierno Nacional desarrollar un plan nacional de titulación masiva de tierra en el área rural que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de la tenencia de la tierra, fundamento de la estabilidad social.

Que es importante en este proceso de titulación, disminuir los costos en los trámites de titulación y el tiempo de entrega de los títulos de propiedad.

Que este plan tiene una cobertura de aproximadamente cuatro millones (4,000,000) de hectáreas y se beneficiarán de manera directa las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

Que de continuar con el actual sistema y el mismo ritmo de titulación, se requerirán más de treinta años para completar el proceso de titulación en todo el país.

Que para avanzar con la celeridad necesaria se requiere obtener una cartografía base considerando la toma de fotografías aéreas y la elaboración de ortofotos digitales como tecnologías de punta en este procedimiento.

Que en nuestro país la ventana climatológica para la toma de fotografías aéreas con las características técnicas requeridas solo se extiende desde enero hasta principios de abril.

Que de no realizarse esta actividad en el período indicado, los procedimientos subsiguientes se verán imposibilitados de desarrollar.

Que el producto generado con esta nueva tecnología tendrá múltiples usos para el sector público y privado.

Que en consecuencia, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicita al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del requisito de Licitación Pública para proceder a celebrar la contratación directa para toma de fotos aéreas y generación de ortofotografías digitales sobre una superficie aproximada de cuatro millones (4,000,000) de hectáreas, hasta por la suma de SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/. 6,000.000.00).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 numeral 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública para que proceda mediante la contratación directa a la toma de fotos aéreas y generación de ortofotografías digitales sobre una superficie aproximada de cuatro millones (4,000,000) de hectáreas, hasta por la suma de SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/.6,000.000.00). en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 numeral 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO TERCERO
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 12
(De 18 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Educación, Encargados".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Artículo Primero: Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 24 al 27 de febrero del 2000, inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ADELA ABAD**, actual Directora Nacional de Educación, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero del dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 13
(De 18 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, como Procuradora General de la Nación, Encargada, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país del 29 de febrero al 19 de marzo del 2000, inclusive, y se acogerá a siete (7) días de vacaciones del 20 al 26 de marzo del 2000.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 14
(De 28 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 29 de febrero al 4 de marzo del 2000, inclusive, por ausencia de **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero del dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 15
(De 28 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa al Viceministro de Salud, Encargado"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa al Dr. Esteban Morales Van Kwartel, con cédula de identidad personal N° 3-69-899, actual Director General de Salud Pública del Ministerio de Salud, como Viceministro de Salud, Encargado, del 1° al 8 de marzo de 2000, en ausencia del titular quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16
(De 28 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa al Viceministro de la Presidencia, Encargado"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a ANIBAL SALAS CESPEDES, actual Asesor Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 2 al 12 de marzo del 2000, inclusive, por la ausencia de MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, titular del cargo, por razones personales.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 17
(De 28 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 8 al 11 de marzo del 2000, inclusive, por ausencia de **LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **DAVID BERROA**, actual Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero del dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 18
(De 16 de marzo de 2000)

"Por el cual se designa a los Ministros de Estado miembros del Consejo Nacional del Ambiente"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, creó el Consejo Nacional del Ambiente integrado por tres ministros de Estado.

Que la citada Ley establece que corresponda al Consejo Nacional del Ambiente, entre otras funciones, las de recomendar la política nacional del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, al Consejo de Gabinete; promover y apoyar a la Autoridad Nacional del Ambiente en la coordinación del Sistema Interinstitucional del Ambiente, para garantizar la ejecución de la política nacional del ambiente para el desarrollo sostenible; aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, planes y programas ambientales de la política nacional.

Que conforme al Artículo 15 de la citada Ley, corresponde a la Presidenta de la República designar a tres ministros de Estado que han de conformar el Consejo Nacional del Ambiente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designase como miembros del Consejo Nacional del Ambiente, a los siguientes Ministros de Estado:

- a. Ministra de la Presidencia, Ivonne Young
- b. Ministro de Economía y Finanzas, quien lo coordinará, Víctor N. Juliao G.
- c. Ministro de Salud, José Terán

ARTICULO SEGUNDO. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 60
(De 16 de marzo de 2000)

"Por medio del cual se deroga el Decreto Ejecutivo
No. 162 de 8 de septiembre de 1993"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 162 de 8 de septiembre de 1993, se aprobó la Resolución No. 05 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 4 de agosto de 1993, que aprueba el "Nuevo Reglamento de Juegos de Suerte y Azar, de actividades que originen apuestas y de Promociones Comerciales".

Que, El Pleno de la Junta de Control de Juegos con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 "Por medio del cual se reestructura la Junta de Control de Juegos, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones", ha aprobado mediante Resolución No. 059 del 26 de julio de 1999, el "Reglamento para las Rifas, Tómbolas, Promociones Comerciales y otros Juegos de Suerte Azar", con lo cual se contará con un instrumento moderno y cónsono con la nueva legislación de juegos de suerte y azar con que cuenta la República de Panamá.

Que, se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo No. 162 de 8 de septiembre de 1993, el cual aprueba la Resolución No. 05 de 04 de agosto de 1993, toda vez, que el Pleno de la Junta de Control de Juegos al emitir la Resolución No. 059 del 26 de julio de 1999 contentiva del "Reglamento para las Rifas, Tómbolas, Promociones Comerciales y otros Juegos de Suerte y Azar", la ha derogado.

DECRETA:

PRIMERO: Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 162 de 8 de septiembre de 1993, el cual aprobó la Resolución No. 05 del 4 de agosto de 1993 dictada por la Junta de Control de Juegos que aprobada la expedición del "Nuevo Reglamento de Juegos de Suerte y Azar, de actividades que originan apuestas y de Promociones Comerciales".

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 17 de enero de 2000)

Presupuesto de Rentas y Gastos 2,000

Municipio de Pedasí

Por el cual se dicta El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí para el período comprendido del primero 1) de Enero del 2,000, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO

Artículo Primero: Aprobar El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí para el año 2,000 en cada uno de sus Componentes y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos Bl. 117,450.00

Total de Gastos Bl. 117,450.00

Artículo Segundo: Aprobar El Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de Bl. 117,450.00 de acuerdo con el siguiente:

INGRESOS

1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1	Tributarios Directos	
1.1.1.2	Sobre la Propiedad	
10	Solares sin edificar	277.00
	Sub- Total	277.00
1.1.2	Tributarios Indirectos	
1.1.2.5	Sobre Act. Com y Serv.	
01	Est. de Ventas al por Mayor	
03	Est. de Ventas de Autos y Accesorios	
04	Est. de Ventas de Madera y Mat. Cont.	240.00
05	Est. de Ventas al por Menor	2047.00
06	Est. de Ventas de Licores al por menor	10660.00
09	Casetas Sanitarias	36.00
10	Estaciones de Venta de Combustible	360.00
12	Talleres Com. y Rep. de Autos	10.00
16	Farmacias	64.00
17	Kioscos en General	
20	Depósitos Comerciales	1080.00
22	Mueblerías y Banisterías	
24	Ferreterías	180.00
27	Clubes de Mercancías	

28	Agentes Distribuidores	
30	Rótulos Anuncios y Avisos	100.00
35	Aparatos de Medición	40.00
39	Deguello de Ganado	20000.00
40	Restaurantes Cafés y Otros	1004.00
41	Heladerías y Refresquerías	324.00
42	Casas de Hospedajes y Pensiones	936.00
43	Hoteles y Moteles	
46	Salones de Bailes Balnearios	200.00
47	Cajas de Música	300.00
49	Billares	180.00
50	Espectáculos Públicos	350.00
51	Galleries Bolos y Boliches	
52	Barberías Salones de Belleza	36.00
53	Lavanderías y Tintorerías	96.00
64	Funerarias y Velatorios Privados	
70	Sedería y Cosmética	
72	Est. de Productos Agrícolas	180.00
73	Est. de Venta de Calzados	
99	Otros	100.00
07	Artículos de Segunda Mano	60.00
48	Aparatos de Juegos Mecánicos	500.00
	Sub- Total	39103.00
.1.2.6	Sobre Act. Industriales	
01	Fab. Productos Alimenticios Diversos	
06	Fab. Helados Prod. Lácteos	60.00
11	Dulcerías Panaderías	136.00
22	Fab. Calzados y Productos de Cuero	
30	Aserríos y Aserraderos	60.00
31	Fab. Muebles y Prod. de Madera	36.00

48	Fab. Pinturas y Similares	
51	Canteras	
54	Fábrica de Bloques	65.00
65	Descascadoras de Granos	24.00
99	Otras Fábricas	10.00
Sub- Total		, 391.00
1.1.2.8	Otros Impuestos Indirectos	
04	Edificaciones y Reedificaciones	2000.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	6000.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	4000.00
13	Circulación de Remolques	50.00
14	Circulación de Motocicletas	23.00
15	Circulación de Bicicletas	500.00
Total de Ingresos Tributarios		12573.00
1.2	Ingresos No Tributarios	
1.2.1	Renta de Activos	
1.2.1.1	Arrendamientos	
01	Edificios y Locales	1200.00
02	Lotes y Tierras	100.00
05	Terrenos y Bóvedas en Cementerio	400.00
08	Bancos Mercado Público	500.00
Sub-Total		2200.00
1.2.1.3.	Ingresos por Venta de Bienes	
08	Venta de Placas	45.00
99	Venta de Calcomanías	1097.00
Sub-Total		1142.00

1.2.1.4	Ingreso por Venta de Servicios	
02	Aseo y Recolección de Basura	1600.00
	Sub-Total	1600.00
1.2.3.0	Transferencias	
1.2.3.1	Gobierno Central	
01	Subsidio Aporte para el Desarrollo Mpal.	28476.00
1.2.3.2	Sector Privado	
01	Cuota Ganadera	5500.00
02	Cuota Porcina	275.00
	Sub-Total	34251.00
1.2.4.0	Tasas y Derechos	
1.2.4.1	Derechos	
08	Extracción de Sal	
09	Extracción de Arena Cascajo etc.	650.00
10	Mataderos y Zahurdas Mpalas.	600.00
12	Cementerios Públicos (Inhumación y Exhumación)	
14	Uso Aceras Propósitos Varios	50.00
15	Permiso para Industrias Callejeras	300.00
16	Ferretes	500.00
25	Servicios de Fiqueras	60.00
26	Avisos y Anuncios Comerciales	250.00
29	Extracción de Maderas y Mangles	100.00
30	Guías de Ganado y Transporte	4553.00
	Sub-Total	7063.00
1.2.4.2	Tasas	
14	Traspaso de Vehículos	200.00
18	Perm. Vta. Noct. de Licor al X Menor	1000.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	1100.00
20	Tasa Exp. Documentos	150.00

21	Refrendo de Documentos	150.00
31	Registro de Botes y Otros	150.00
	Sub-Total	2750.00
1.2.6.0	Ingresos Varios	
01	Multas y Recargos	3000.00
10	Vigencias Expiradas	3300.00
11	Reintegros	50.00
99	Otros Ingresos	100.00
	Sub-Total	6450.00
	Total de Ingresos No Tributarios	55456.00
1.4.0.0	Soldo en Caja y Banco	8900.00
1.4.2.0	Salario Efectivo en Banco	
2.	Ingresos de Capital	
2.1.1	Venta de Activos	
2.1.1.1	Venta de Inmuebles	
01	Terrenos	750.00
	Total de Ingresos de Capital	750.00

PROGRAMA 1

DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL

Sub-Programa 01- Legislación Municipal

001	Personal Fijo	2400.00
002	Personal Transitorio	
021	Dietas	3600.00
030	Gastos de Representación	360.00

050	Décimo Tercer Mes	200.00
115	Telecomunicaciones	
141	Dentro del País- Viáticos	125.00
151	Dentro del País- Transporte	125.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Equipos	
201	Alimentos para Consumo Humano	
220	Combustibles y Lubricantes	
221	Diesel	
261	Artículos para Recepciones	
273	Útiles de Aseo y Limpieza	
275	Útiles y Materiales de Oficina	75.00
340	Equipo de Oficina	50.00
621	Becas de Estudio	
641	A Transf. a Inst. Públicas Educ.	1000.00
641	B Transf. a Inst. Públicas Salud	
641	C Transf. a Inst. Públicas Deporte	300.00
646	Juntas Comunales	2235.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	309.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	16.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	
659	Otras Contribuciones	6000.00
930	Imprevistos	
980	Proyectos de Representantes	
120	Imp. Encuadernación y otros	70.00
350	Mobiliario de Oficina	594.00
	Sub-Total	17498.00

Sub- Programa 02- Administración Municipal- Unidad Ejecutora

ALCALDIA MUNICIPAL02

001	Personal Fijo	16380.00
002	Personal Transitorio	700.00
022	Servicios Especiales	
022 A	Servicios Jurídicos	
050	Décimo Tercer Mes	1065.00
080	Otros Servicios Personales	
091	Cr. Rec. por Serv. Personales Sueldos	
111	Agua	225.00
114	Energía Eléctrica	1300.00
115	Telecomunicaciones	1000.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	250.00
141	Dentro del País- Viáticos	500.00
151	Dentro del País- Transporte	500.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	500.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros Equipos	100.00
192	Cr. Rec. por Servicios Básicos	1000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	
223	Gasolina	100.00
261	Artículos para Recepciones	150.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
340	Equipo de Oficina	650.00
341	Equipo Rodante	
350	Mobiliario de Oficina	725.00
511	Edificios de Administración	
525	Parques Plazas y Jardines	
611	Donativos a Personas	300.00

641 A	Transf. a Inst. Públicas Educ.	
641 B	Transf. a Inst. Públicas Salud	
641 C	Transf. a Inst. Públicas Deporte	
641 D	Transf, a Inst. Públicas Fuerza Pública	50.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1951.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	257.00
030	Gastos de Representación	600.00
619	Otras Transferencias	100.00
623	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	96.00
624	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	25.00
802	Amortización de Préstamos	
930	Imprevistos	475.00
639	Asociación de Alcaldes	300.00
030	Gastos de Representación	
	Sub-Total	29899.00

Sub- Programa 03- Administración Financiera

TESORERIA MUNICIPAL

001	Personal Fijo	9720.00
002	Personal Transitorio	
022	Servicios Personales	
050	Décimo Tercer Mes	810.00
091	Cr. Rec. por Serv. Personales Sueldos	
120	Imp. Encuadernación y Otros	900.00
141	Dentro del País- Viáticos	750.00
151	Dentro del País- Transporte	500.00
164	Gastos de Seguro	
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Equipos	50.00
259	Otros Materiales de Construcción	

269	Productos Varios- Placas	1573.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	
275	Utiles y Materiales de Oficina	300.00
340	Equipo de Oficina	525.00
639	Otros sin Fines de Lucro-Cuota Ganadera	4568.00
551	Cuota Patronal de Seguro Social	1132.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	146.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	55.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	
694	Cr. Rec. por Transf. Corrientes a Inst. Privadas	
350	Equipo y Mobiliario	400.00
297	Cr. Rec. por Prod. Varias Placas	
	Sub- Total	21429.00

AUDITORIA MUNICIPAL - 04

080	Otros Servicios Personales	
120	Imp. Encuadernación y Otros	
141	Dentro del País- Viáticos	100.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
	Sub-Total	200.00

Programa 02- Servicios Municipales

Sub- Programa 01 Abastecimiento- Unidad Ejecutora

MERCADO MUNICIPAL 05

001	Personal Fijo	9600.00
002	Personal Transitorio	800.00
050	Décimo Tercer Mes	800.00
080	Otros Servicios personales	

111	Agua	400.00
114	Energía Eléctrica	100.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	2500.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	
273	Utiles de Aseo y Limpieza	250.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1233.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	162.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	61.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	
Sub-Total		15906.00

Sub- Programa 02- Unidad Ejecutora

ASEO Y ORNATO 07

001	Personal Fijo	2400.00
002	Personal Transitorio	
020	Recolección de Basura	
022	Servicios Especiales	
050	Décimo Tercer Mes	200.00
080	Otros Servicios Personales	10000.00
090	Gr. Rec. por Servicios Personales	
189	Otros Mant. y Reparaciones	
651	Cuota Patronal de Seguro Social	280.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	16.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	
Sub-Total		12935.00

Sub- Programa 03 Unidad Ejecutora

PARQUE Y CEMENTERIOS 08

001	Personal Fijo	2400.00
002	Personal Transitorio	
050	Décimo Tercer Mes	200.00
080	Otros Servicios Especiales	
111	Agua	96.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
524	Obras de Restauración	
651	Cuota Patronal de Seguro Social	280.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	16.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	

Sub-Total

3131.00

Programa 03 - Seguridad Municipal

Sub- Programa 01- Administración de Justicia U/E

CORREGIDURIAS 09

001	Personal Fijo	12000.00
002	Personal Transitorio	1000.00
050	Décimo Tercer Mes	1000.00
080	Otros Servicios Personales	480.00
091	Gr. Rec. por Serv. Personales- Sueldos	
141	Dentro del País- Viáticos	100.00
273	Utiles de aseo y Limpieza	50.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	50.00
524	Obras de Restauración	
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1505.00

652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	195.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	72.00
Sub-Total		16452.00

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales, este Acuerdo Municipal del Distrito de Pedasí, tiene vigencia a partir del día 14 de enero del 2,000.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los 14 días del mes de enero del dos mil (2,000).

H.R. DALYS HERRERA DE CERRUD
Presidente del Consejo Municipal

GISELA L. MADRID C.
Secretaria

CIRIA DEL C. BARRIOS
Tesorera Municipal

Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, aprobado a los 14 días del mes de enero de 2000.

ALCIBIADES ZAMBRANO
Alcalde del Distrito de Pedasí

AURA C. DE MOSCOSO
Secretaria

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 848-99
(De 29 de septiembre de 1999)**

Entre los suscritos **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N° 12-42-565, en su condición de Administrador General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI)**, debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la Resolución de la Junta Directiva N° 717-97 de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Resolución N°174-98 de 26 de agosto de 1998, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra **MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N°8-105-495, vecina de esta ciudad, quien en adelante

se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD declara:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca 161696 inscrita al Rollo 23,227 Complementario, Documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicada en la Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, consta inscrito ~~en~~ ^{en el} Registro Público.
- 4) Que de la finca antes descrita se segregará el ~~terreno~~ ^{terreno} sobre el cual existe construida la vivienda No.12, que formará finca aparte en el Registro Público y cuyos linderos, medidas y superficies se describen en el Anexo N°1 de este contrato.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara **LA AUTORIDAD** que de conformidad con la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997 del Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, **LA AUTORIDAD** podrá vender, arrendar y dar en concesión las tierras y demás

bienes revertidos, así como ejercer las facultades de custodia y administración de dichos bienes. Sobre la base de la Resolución Administrativa de Adjudicación Definitiva N° 145-99 de 25 de mayo de 1999, **LA AUTORIDAD** da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, un área de terreno de 985.91 mts² donde se encuentra construida la Vivienda No.12, cuya descripción se detalla en el Anexo N°1 de este contrato. Dicha área se encuentra ubicada en Altos de Quarry, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y forma parte de la Finca N°161696, inscrita al Rollo 23,227 complementario, Documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Panamá, del Registro Público, libre de gravámenes, salvo las restricciones de ley que sobre la misma pesen, comprometiéndose **LA AUTORIDAD** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: Resto libre de la finca madre.

Declara **LA AUTORIDAD** que en virtud de la segregación antes citada la finca madre número 161696, antes mencionada quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público una vez que se segregue el lote de terreno descrito en el Anexo N°1 de este contrato.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara **LA AUTORIDAD** y **LA COMPRADORA** que el precio de ^{venta} del bien objeto de este contrato, es por la suma de, **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B/.220,777.00)**, pagadero en moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, la cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara **LA AUTORIDAD** haber recibido, como requisito previo, a la firma de este contrato, la suma de **VEINTIDOS MIL SETENTA Y**

SIETE BALBOAS CON ~~SESENTA~~ CENTESIMOS (B/.22,077.70) en concepto de abono, como consta en el recibo N°762 de 9 de junio de 1999, expedido por la Dirección de Finanzas de la ARI, quedando un saldo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.198,699.30), que será cancelado por LA COMPRADORA una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entregó a LA AUTORIDAD, la carta de promesa de pago irrevocable (hipoteca) No.99 (VP-01)47 de 11 de agosto de 1999, modificada por la carta No.99 (RF-01)79 del 20 de agosto de 1999, expedida por el Banco Global Bank, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público.

El precio de venta del lote con la vivienda No.12 sobre el construido, ingresará a la partida presupuestaria No. 2.1.1.1.02.

SEXTA: Uso del bien.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote que se segrega y la vivienda sobre el construido y que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente a uso residencial, sujetando dicho uso a la Ley 7 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica N° 174-98 de 28 de agosto de 1998.

SEPTIMA: Causas imputables a las partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a LA COMPRADORA, el abono le será devuelto en su totalidad, a LA COMPRADORA, sin responsabilidades para LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ni pago de intereses a favor de LA

COMPRADORA. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a **LA COMPRADORA**, esta perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien:

LA COMPRADORA correrá con los gastos de notaria y de registro que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa. Una vez inscritas en el Registro Público, correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás obligaciones y/o tasas por prestación de otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles.

NOVENA: Responsabilidades de LA COMPRADORA.

- 1) Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de esta la adecuación de las instalaciones soterradas existentes a un sistema individual para cada vivienda de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (ICAAN).
- 2) Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de esta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición del consumo de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por Metro Este (antiguo IRHE).

DÉCIMA: (Protección de Vida Silvestre)

LA COMPRADORA acepta y se compromete a proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en el área vendida, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, complementada por la Ley 24 de 7 de junio de 1995.

DÉCIMA PRIMERA: (Principio de integración del contrato).

Queda aceptado entre las partes contratantes, que forman parte integral del presente contrato de compraventa la solicitud de precios No.50-99, que sirvió de base a la propuesta hecha por LA COMPRADORA.

DECIMA SEGUNDA: Restricciones al Dominio

El Anexo No.2: Restricciones de dominio para mantener el carácter de Ciudad Jardín en Altos de Quarry, están señaladas en el presente contrato y designado como Anexo No. 2, el cual forma parte integral de este contrato.

DECIMA TERCERA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley, ni la presentación de timbres fiscales, conforme a los artículos 973, ord. 8, 16; y 314 del Código Fiscal.

DÉCIMA CUARTA: Libre acceso a funcionarios.

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **LA COMPRADORA**  lote, objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que se forme producto de la segregación descrita en el Anexo Nº 1 de este contrato y que por este medio se vende.

DÉCIMA QUINTA: Causales de Terminación

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular por cualquiera de las causales siguientes:

- 1.- Que **LA COMPRADORA**, se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez **LA AUTORIDAD** le notifique que la misma esta lista para su firma.
- 2.- Que **LA COMPRADORA** incumpla con la forma de pago del bien inmueble que se le vende.
- 3.- Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

- 4.- Cuando la causal de resolución de este contrato falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **LA COMPRADORA** o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente.

DÉCIMA SEXTA: Inspección y Aceptación del Bien.

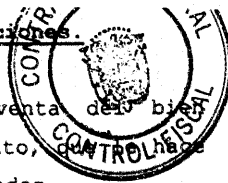
Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato, y es conocedora cabal de las condiciones físicas y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a entera satisfacción como apto para el uso y finalidades que se destina por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiera tener la cosa vendida, de cuya existencia ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD**, por razón de la ausencia de información completa y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando por este medio **LA COMPRADORA** a cualquier reclamo o acción judicial, por tales causas contra **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEPTIMA: Legislación aplicable.

Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del ordenamiento jurídico nacional, particularmente la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº 21 de 2 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables. **LA COMPRADORA** renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA OCTAVA: Aceptación de los términos y condiciones.

Declara **LA COMPRADORA** que acepta la compraventa del bien descrito en los Anexos N° 1 y N° 2 de este contrato, **LA AUTORIDAD** en los términos y condiciones expresadas.

**DECIMA NOVENA: Nulidades**

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sean declaradas nulas por ilegales, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGESIMA :

Este contrato entrará a regir a partir del refrendo por la Contraloría General de República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
LA AUTORIDAD

MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX
LA COMPRADORA

REFRENDADO:

GERARDO A. GUARDIA
Contraloría General de la República

ANEXO N° 1

DESCRIPCION DEL LOTE Y SUS MEJORAS

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DOCE (12), EN QUARRY HEIGHTS.

Partiendo del **punto uno (1)**, localizado más al Norte de la parcela, se mide en dirección Sur, cuarenta grados, siete minutos, veinticuatro segundos, Este (**S 40° 07' 24" E**) una distancia de treinta y dos metros con veintiún centímetros (**32.21 m**), hasta llegar al **punto dos (2)** y colinda por este lado con la Calle Graves. De aquí se continúa en dirección Sur, cuarenta y nueve grados, once minutos, treinta y un segundos, Oeste (**S 49° 11' 31" O**), con una distancia de treinta metros con veinte centímetros (**30.20 m**), hasta llegar al **punto tres (3)** y colinda por este lado con el lote catorce (14). De aquí se continúa en dirección Norte, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, diecinueve segundos, Oeste (**N 40° 43' 19" O**), con una distancia de treinta y dos metros con setenta y dos centímetros (**32.72 m**), hasta llegar al **punto cuatro (4)** y colinda por este lado con la Calle Ashton. De aquí se continúa en dirección Norte, cincuenta grados, nueve minutos, cuatro segundos, Este (**N 50° 09' 04" E**), con una distancia de treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros (**30.54 m**), hasta llegar al **punto uno (1)**, origen de esta descripción, y colinda por este lado con el lote diez (10).

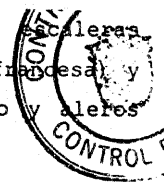
La parcela descrita tiene una superficie de novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (**985.91 m²**).

SEGÚN PLANO N° 80814-83219, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 27 DE MARZO DE 1998.

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO DOCE (N°12):

346 Vivienda unifamiliar número doce (N°12), consta de dos (2) plantas, construida con estructura de madera sobre base de

concreto, pisos y paredes de madera, tres (3) escaleras exteriores de madera, ventanas de vidrio fijo (tipo francesa) y de mallas contra insectos en marcos de madera, techo y aleros con estructura de madera y cubierta de zinc.



Planta Baja: consta de sala, comedor, portal, cocina, despensa, cuarto de empleada, depósito, lavandería, uno y medio (1 ½) servicios sanitarios y garaje techado, con un área cerrada de construcción de ciento veintitrés metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (123.80 m²) y área abierta techada (portal) de ciento diez metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (110.88 m²).

Planta Alta: consta de cuatro (4) recámaras, guardarropas, pasillo, dos (2) servicios sanitarios y portal; con un área cerrada de construcción de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con once decímetros cuadrados (152.11 m²) y área abierta techada (portal) de treinta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (32.29 m²).

Con un área cerrada total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (275.91 m²), área abierta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (143.17 m²), escaleras de quince metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (15.42 m²) y garaje de veintitrés metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (23.68 m²); dando un área total de construcción de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (458.18 m²).

Colindantes: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida.

ANEXO N° 2

RESTRICCIONES DE DOMINIO PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN ALTOS DE QUARRY

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

El presente documento contiene restricciones de dominio con el fin de poder ejercer ciertos controles sobre la arquitectura y la imagen de conjunto de Ciudad Jardín que posee el sitio. Las restricciones al dominio para mantener el carácter de Ciudad Jardín son las siguientes:

Zonificación:

- Deberán sujetarse a las normas de zonificación y planes urbanísticos o que se hayan establecido. Para las viviendas unifamiliares de Altos de Quarry está vigente la ordenanza RIA.

Definición de la Propiedad:

- Sólo se permitirá demarcación de la propiedad mediante cerca, si esta es de ciclón, madera, forja o vegetación, dejando siempre la mayor visibilidad posible a través de la misma. La cerca podrá ser de hasta 1.50 m de altura del suelo natural.

Arquitectura:

Tipología Arquitectónica: Conservar las características físicas del diseño adaptado al clima tropical lluvioso en las edificaciones existentes y en las nuevas.

Techos: techos y aleros que con pendiente entre 30° y 50°; los aleros cubren vanos y terrazas, los mismos tienen una extensión mínima de 1.50 m en sentido horizontal. Techos y aleros de zinc, tejas u otros materiales, todo de un mismo tono y material.

Vanos: las aberturas de fachadas existentes se ~~mantendrán~~ en forma y tamaño; los vanos de las nuevas edificaciones deberán guardar la misma proporción y formas de las existentes.

Paredes: las paredes exteriores de las edificaciones existentes deberán mantenerse de madera. En caso de demolición, las nuevas paredes podrán ser de concreto u otro material que presente las mismas características de textura y en sentido horizontal. El color predominante podrá seguir siendo blanco o con tonos pasteles; y se permiten otros colores para resaltar detalles de la edificación como vanos, dinteles, ménsulas, etc.

Altura de Edificación: Las nuevas construcciones o las mejoras a las existentes no podrán sobrepasar la altura máxima de la cumbrera superior de los techos existentes.

AVISOS

AVISO
Yo. MAURICIO PARRA PINEDA, varón, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-708-1628, actuando en mi propio nombre y representación, traspaso y cedo todos los derechos y obligaciones del Registro Comercial tipo B, denominada **FLORISTERIA Y VARIEDADES KAMPARY** a la señora **DANETZY CECILIA ANTURY PINEDA**.
L-462-370-01
Tercera publicación

MINI SUPER TAY ANUNCIA
Que su actual propietaria la señora **LINFA ESTHER CHONG TAY** esta traspasando todos sus derechos sobre el establecimiento al señor

FERMIN FERNANDEZ CABALLERO.
L-462-348-09
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que el señor **SERGIO MANUEL GONZALEZ CAMPOS** vende su establecimiento comercial **PENSION KATIA** a la señora **MARIA DOLORES GONZALEZ CAMPOS** ubicado Calle Juan B. Sosa, Corregimiento de Santa Ana con Escurra Publica N° 2057

Sergio M. Gonzalez Campos
Ced. B-184-307

L-462-342-65
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo a usted que he comprado al señor **CHAN YIU CHUNG** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-844, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA PANAMA VIEJO Y LAVAMATICO PANAMA VIEJO** ambos ubicados en Ave. 11 Norte, Casa N° 466, Corregimiento de Parque Lefevre, Panamá, 14 de marzo de 2000
CHUNG SING WAH
Cédula N° N-14-738

L-462-341-68
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la señora **FLORA AUDILLA GARCIA M.** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-260-521, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE ALTA VISTA**, ubicado en Via Transistmica, Local S/N, al lado del S/M Alta Vista, Las Cumbres Alcaldediaz, Panamá, 15 de marzo de 2000.
Yut Men Law Chong
Cédula N° PE-9-1303
L-462-341-34
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo

777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **JOSE CRISANTO LOPEZ ARISTOZABAL** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-679, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES Y REPUESTOS CRISTIAN**, ubicado en Bda. San Roque, Casa N° 114, Las Cumbres Alcaldediaz, Panamá, 15 de marzo de 2000.

José Chen Ng
Cédula N° 8-392-919
L-462-341-42
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he

comprado al señor **ANIBAL CHU GARCIA** varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-137-800, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y BODEGA ANIBAL** ubicado en Monte Oscuro, Calle Nº 2987, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Panamá, 15 de marzo de 2000.

Ting Chi Chong Rios
Cédula Nº PE-9-1591
L-462-341-76
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **VIDEO CLUB FANTASY, S.A.**, con Ficha 359984, Rollo 65079, Imagen 2, ha vendido dicho negocio a la Sra. **JOSEFINA SMITH BARCENAS** con cédula Nº 3-113-115 el día 16 de marzo de 2000.

L-462-349-72
Segunda publicación

AVISO
Por este medio, quien suscribe **JAVIER FELIX CORRALES HIDALGO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-130-753, residente en la Avenida Sur de la ciudad de Santiago de Veraguas, propietario del establecimiento comercial denominado **VOLCANO PUB BAR** el cual opera en la calle décima de la ciudad de Santiago, bajo el Registro Comercial Nº 1035, anuncio al público en general que el establecimiento antes descrito ha sido vendido al señor **BERNAN ROJAS ANDRADES** varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-174-943, residente en la barriada Santa Eduvige, del Corregimiento de Canto del Llano, a partir del día 14 de marzo del 2000, por lo tanto toda transacción anterior a esta fecha es responsabilidad

exclusiva de mi persona. Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.
Santiago, 14 de marzo de 2000.

JAVIER FELIX CORRALES HIDALGO
L-462-419-61
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se hace constar que el Sr. **DAVID ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal Nº 3-92-943, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA Y PARRILLADA VISTA DEL MAR** ubicado en Guanche Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha traspasado o vendido dicho negocio al Sr. **MANUEL ESCOBAR RUIZ** con cédula de identidad personal Nº 10-31-992 el día 15 de marzo de 2000.

L-462-332-01

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado el establecimiento comercial denominado **SHALOM KOSHER** con licencia comercial Nº 36425, ubicado en Punta Paítilla Centro Comercial Bal Harbour, a la Sociedad **SHALOM KOSHER, S.A.**
JOSIE BEN RUBI
Cédula 4-211-406
L-462-379-46
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, al público hago saber que he traspasado los derechos de mi establecimiento comercial denominado **"CANTINA EL REMOLINO"**, ubicada en Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, Amparada con la Licencia Comercial

Tipo B Nº 24438; al señor **MARIO ARJONA CARRERA** con cédula de identidad personal Nº 4-38-474.

David, 28 de febrero de 2000.
Benito Arjona Murgas
Cédula Nº 4-210-738
L-462-366-49
Primer publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que en esta fecha hemos obtenido en compra de manos de **CHEN WEN XIN**, con cédula de identidad personal número E-8-54648, el establecimiento comercial denominado **TINTORERIA XIN**, ubicada en calle 6 Avenida Bolívar, casa 5061 de la ciudad de Colón.
Colón, 16 de marzo de 2000.
Wen Yefeng (usual)
Wion Yin Fung
Cédula E-8-71620
Comprador
L-462-416-94
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5.
PANAMA CESTE
EDICTO Nº 050-DRA-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROGELIO ANTONIO**

VILLARREAL RODES Y OTRO, vecino (a) de Bejuco, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-2395, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-389-99 según plano aprobado Nº 804-02-14415, la adjudicación atributo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 1.506,139 M2, ubicada en **Algarrobo**, Corregimiento de

Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Malaquía Reyes y Jose del Carmen Villarreal.
SUR: Terreno de Jose del Carmen Villarreal y quebrada sin nombre.
ESTE: Terreno de Victoria Uribe y servidumbre.
OESTE: Terreno de Jose del Carmen Villarreal.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 29 días del mes de febrero de 2000.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
L-462-436-46
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5.
PANAMA CESTE
EDICTO Nº 051-DRA-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROGELIO ANTONIO VILLARREAL RODES**, vecino (a) de Bejuco, Corregimiento de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-2395, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-393-99 según plano aprobado N° 804-02-14414, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0288 02 M2 ubicada en El Rincón, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Victoria Uribe.

SUR: Camino de tierra hacia Bejuco y a otros lotes.

ESTE: Terreno de Eduardo Uriola.

OESTE: Camino de tierra hacia Bejuco y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de febrero de 2000.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
SR RAUL
GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-462-436-96
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-030-00
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **DOUGLAS ALBERTO ABRIGO REYES**,

vecino (a) de ----,
Corregimiento de ----
Distrito de ----

portador de la cédula de identidad personal N° 9-77-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-225-99 según plano aprobado N° 103-04-1333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 66 Has + 9561 00 M2, ubicada en Aguas Claras, Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Fabio Moreno.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Carlos Quintero.
ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Florentino Abrego Gonzalez y Qda Cilio.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Gregorio Hernandez y Fidel Chiu.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Punta Robalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro, a los 13 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-462-471-37
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-029-00
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORENTINO ABRIGO GONZALEZ**, vecino (a) de David,

Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 9-72-301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-250-99 según plano aprobado N° 103-04-1334, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 91 Has + 4799.40 M2, ubicada en Aguas Claras, Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Cilio.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Carlos Quintero y Arcelio Coronel.

ESTE: Terrenos nacionales baldíos.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Douglas Alberto Abrego Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 13 días del mes de marzo de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-462-471-45
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-032-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **UNIVERSIDAD DE PANAMA (GUSTAVO GARCIA DE PAREDES)**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la C.I.P. N° 8-110-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-136-98 la Adjudicación a Título Oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129 inscrita al Tomo 16458, Folio 5 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4585.92 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca N° 129, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Restituto Vasquez.

SUR: Finca N° 3761, propiedad del Municipio de Changuinola ocupada por Universidad.

ESTE: Finca N° 129, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Festival del Banano.

OESTE: Finca N° 129, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ocupada Chiriquí Land Company.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-462-471-03
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 9

BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-027-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ABEL POUSA VASQUEZ**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-338-820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-033-98, según plano aprobado Nº 102-01-1398, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 0115.60 M2, ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del

Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 3931 Generoso Guerra y terrenos ocupado por Batola de Rayo.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Fernando Abrego, Rodolfo Caballero, De Gracia, Felix Bonilla.

ESTE: Terrenos ocupado por Asunción Morales y Pedro Jurado.

OESTE: Finca Nº 4772 ocupada por Juan Vargas, terrenos nacionales ocupado por Fernando Santos y Juan Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-462-471-11
Única Publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
BOCAS DEL TORO
14 DE ENERO DE 2000

EDICTO Nº 01-2000
El Suscrito

Administrador Regional de Catastro:

HACE SABER:

Que el (a) señor (a) **DOROTY CLAASSEN**, Pas. VN248478,

CLAASSEN CLAUS Pas. VN 248477, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 321.94 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baja Mar.
SUR: Finca 250, Tomo 788, Rollo 444, Asiento 6 y Finca 3593, Tomo 1187, folio 274 propiedad de los mismos.

ESTE: Baja Mar y proyecto de calle.
OESTE: Fca 978, Tomo 166, Folio 224, propiedad del Municipio, ocup. por Emilio Arrocha y Baja Mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1239 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Administrador Regional de Catastro
Provincia de Bocas del Toro

XENIA GUINTERO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy catorce de enero de 2000 a las —

y desfilado el día treinta y uno de enero de 2000.

L-462-429-25
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 029-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO MORALES HURTADO**, vecino (a) de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alajuela, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-772,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 + 3476.15 M2, ubicada en Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Duabolo, Paula Sánchez.

SUR: Jorge Rojas.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Duabolo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alajuela o en la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2000.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-301-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 041-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATIAS SALDANA ZAPATA**, vecino (a) de San Miguel, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1106-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4781.70, ubicada en San Miguel del Yugo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Río Muña.
OESTE: Cirila Morales de Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-386-63
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 043-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ODERAY GONZALEZ DE ASBEGO**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-559, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1677, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 0150.36 M2 ubicada en Bijagual Nº 1 Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermógenes Morales

SUR: Olmedo Espinosa Doronsoi

ESTE: Camino

OESTE: Hermógenes Morales

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-429-97
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 044-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PETRONILA CUBILLA DE ATKINSON**, vecino (a) de Ave. Séptima Vedado, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-71353-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1677, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 0833.81 M2 ubicada en San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estelina C. de Moreno

SUR: Aurelia L. de Quintero

ESTE: Camino

OESTE: Qda. Ciria Astorgo Pitti

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA

Funcionario Sustanciador
L-461-406-94
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 045-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **JACKELINE FRANCO MORALES**, vecino (a) de San Mateo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-268-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1551-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 + 3230.22 ubicada en Siroguí Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Cirilo Franco, Paulino Franco, Bolívar Franco, José Eduvigis Cubilla Franco

SUR: Anstides Gantes David Gantes

ESTE: Manuel López Franco Yanguéz, Rufino Franco Yanguéz, Qda. Limones, Raúl Franco

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-443-39
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 046-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN RAQUEL FRANCO MORALES Y OTROS** vecino (a) de Cordillera de Boquerón, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-283-828, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1603-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable.

con una superficie de 12 + 7404.70 M2, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Morales, camino. SUR: Camino. Poso Comunal.

ESTE: Eduvigis Franco Yanguéz, Rufino Franco Yanguéz, Raul Franco, Fermín Franco Araúz. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-443-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI
EDICTO Nº 047-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTOR MANUEL SALDANA CHAVEZ Y OTRA**, vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de Bugaba - La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-170-422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0993-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2204.09 M2, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Anibal Villarreal Rojas. ESTE: Guillermo Gutiérrez Julio Lorenzo Villarreal. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador

L-461-445-91
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI

EDICTO Nº 048-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIZABETH DEL CARMEN VELASQUEZ QUIROZ**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-230-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0286-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7273.15 ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomás Acosta Berroa, camino. SUR: Lidia María Quiroz, Aristides Palma. ESTE: Camino. OESTE: Leandra Samudio Miranda, Aristides Palma. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Guaca, Distrito de David, Provincia de

Chiriquí, al público:

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-461-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI

EDICTO Nº 049-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAYRA MIREYA MIRANDA DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0042-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3070.46 ubicada en Alto Majagua, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidel Serrano, camino.
SUR: Agustín Serrano, Fidel Serrano.
ESTE: Camino.
OESTE: Fidel Serrano.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-460-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI

EDICTO Nº 050-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO ESPINOSA CABALLERO**, vecino (a) de Meseta Arriba, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOCIEDAD FUNERARIA DE QUITENO RCP: L. ENILDA ROSA VEGA**, vecino (a) de Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-169-762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-6018, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 1848.44 M2, ubicada en Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.

SUR: Calle.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-527-22
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 056-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDICTO DEL CID GUERRA**, vecino (a) del Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-75-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1159-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables de una superficie de 0 Has - 4510.58, ubicado en San Pedro, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón

SUR: María Cubilla

ESTE: Brenilda Rivera

OESTE: Teofila Viquez

Y una superficie de: Globo B: 0 Has - 7056.33, ubicado en San Pedro, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elvira González

SUR: Callejón

ESTE: Benito Gutierrez

OESTE: Xenia Concepción

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de

Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-546-85
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI****EDICTO N° 057-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO CASTILLO MONTENEGRO**, vecino (a) de Cermeño, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-212-895, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1682-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 1967.26 ubicada en Los Algarrobos Arriba, Corregimiento de Los Anastacios,

Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Candelario González Castillo
SUR: Qda S/N, Domingo González.
ESTE: Camino.

OESTE: Emelina de Alvarez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega y en la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-560-43
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - LOS SANTOS****EDICTO N° 005-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario y Ganadero, Departamento de Reforma Agraria, Región 6, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que **FERMIN HERRERA BARRIOS**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo

Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-36-319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-230-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5,102.24 M2, en el plano N° 701-21-5848, ubicadas en Palma Chiquita, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón y camino a Santo Domingo.

SUR: Terreno de Pedro Barrios.

ESTE: Terreno de Donaldio Vergara - callejón a Santo Domingo.

OESTE: Terreno de Ubaldino Herrera - Quebrada Santo Domingo - camino a Santo Domingo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dieciséis días del mes de febrero de 2000.

IRIS E. ANIRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGAC
Funcionario
Sustanciador
L-460-770-45
Única Publicación: R